

CIRCULAR n° 65/2017

REF: ACORDADA 7898 - SUPRESIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE 7° TURNO.-

Montevideo, 20 de abril de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7898, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7898

En Montevideo, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Jorge O. Chediak González -Presidente-, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez Rosso y Eduardo Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que en la ciudad de Pando, existen dos turnos con competencia en materia Civil, Contencioso y Laboral, siendo los mismos 5° y 7° turnos;

II) que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en los mismos, en la actualidad, la demanda requerida en esta competencia, puede ser atendida por menos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

III) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

IV) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

ATENTO:

a lo expuesto y lo dispuesto por el art. 239 num.2° de la Constitución de la República, el art. 55 num. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Suprimir el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 7° turno a partir del 2 de mayo de 2017.-

2°.- En los expedientes que se encuentren en trámite a la fecha de la supresión de este Juzgado asumirá competencia el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 5° Turno, que seguirá funcionando con su actual Oficina Actuarial.-



3º.- El archivo y documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerá en la oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 5º Turno para su resguardo, en calidad de depositaria.-

4º.- La Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 7º Turno con fecha de cierre de dicha sede, conforme a lo establecido en la presente Acordada, enviará a la División Planeamiento y Presupuesto, por correo o vía fax, en el plazo de 5 días hábiles de la supresión mencionada: a) el impreso de Módulo de Estadística del Sistema de Gestión (SGJ) Año 2017; b) el Relacionado de Audiencias correspondiente al período 01.01.17 al 28.04.17, en el único impreso de los doce meses (no se enviará la impresión de causas de suspensión de audiencias); c) el resultado del conteo manual de Expedientes en Trámite (conforme a lo establecido en circular 132/2010) a la fecha de cese del mismo.-

5º.- Cométese a Dirección General de los Servicios Administrativos, la eventual redistribución de los recursos humanos y el destino de los recursos materiales de la sede suprimida.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

